



Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases para la concesión de dos becas de colaboración y formación adscritas al departamento de Juventud.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 1702, de fecha 17 de junio de 2019, las bases para la concesión de dos becas de colaboración y formación adscritas al departamento de Juventud, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

PRIMERA

Objeto y descripción.

Las becas jóvenes de colaboración en materia de juventud de la presente convocatoria tienen como finalidad principal mejorar la formación de titulados y tituladas en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y en titulados y tituladas en posesión del título de Director/a de Actividades de Tiempo Libre educativo infantil y juvenil (DATL), con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, posibilitando la aplicación práctica de sus conocimientos y la adquisición de experiencia en esta materia que facilite su futura incorporación al mercado laboral.

SEGUNDA

Dotación económica individual y pago de la beca. Régimen de concesión.

La cuantía bruta mensual de cada una de las becas será de novecientos ochenta y siete con cincuenta euros (987,50€). A esta cuantía se le practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en su respectiva normativa y el resto de normativa vigente, que, en su caso, resulte de aplicación.

Considerando que el período de disfrute de las becas tendrá efectos el día 1 de julio, o fecha que indique la resolución de la adjudicación de éstas, y por el plazo de 6 meses, el gasto imputable al ejercicio 2019 asciende a 11.850€, y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3271.48100 y 3271.16000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.



**ANUNCIO AL BOP BASES BECAS JUVENTUD - AYUNTAMIENTO DE MISLATA -
Cod.1102426 - 20/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Re/e50nWr1QINwfHV
ULU7/M1cMHvHO2y4
OQo3/2kaRk=

Código seguro de verificación: P9W7VW-6HVKT9XY

Pág. 1 de 16



En el caso de que el periodo de las becas se prolongue al ejercicio 2020, el gasto correspondiente a ese año estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente de dicho ejercicio presupuestario.

La concesión de las becas reguladas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERA

Requisitos que deben reunir todos los solicitantes.

Las becas de colaboración y formación objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurso entre los y las diversas aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de país miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) Tener entre 18 y 30 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural (TASOC), Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística (TASOCT) o Director/a de Actividades de Tiempo Libre educativo infantil y juvenil (DATL). En caso de títulos expedidos en el extranjero, la persona solicitante debe aportar la resolución de convalidación, no bastando el justificante de haberla solicitado o que la misma esté en trámite.
- d) No estar disfrutando de otra beca o ayuda, no mantener relación laboral alguna con entidad pública o privada durante el periodo de disfrute de la beca, así como no percibir ingresos por actividad retribuida o la prestación por desempleo, teniendo que renunciar a ellos en caso de obtener la beca. Si una vez concedida la beca la persona interesada obtuviera otra beca o relación laboral, deberá renunciar a la misma poniéndolo en conocimiento una vez se dé esta circunstancia.
- e) No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la beca o que lo imposibilite.
- f) No hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable incluida en los anexos de estas bases, que estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata.
- g) Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





CUARTA

Duración de la beca y prórroga.

El período de las becas será de 6 meses con efectos del día 1 de julio de 2019, o si no fuere posible, fecha que establezca la resolución de adjudicación de las citadas becas.

Cada beca tendrá una dedicación de 35 horas semanales, y su distribución podrá variar en mayor o menor medida según los servicios que el área de Juventud presta a lo largo del año para hacer más efectivas las prácticas de colaboración y formación.

La participación de las personas becadas en los diferentes proyectos y/o actividades tiene carácter formativo y colaborativo, por lo que la concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual laboral o administrativa entre las personas beneficiarias y el Ayuntamiento de Mislata y, por lo tanto, no supondrá ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla de este.

QUINTA

Lugar, plazo de presentación de solicitudes, documentación a presentar y publicidad.

La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente en el Registro Auxiliar del Centre Jove del Mercat, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentado la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (NIF)
- b) Currículum Vitae
- c) Certificado acreditativo de estar en posesión del Título de Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural (TASOC), Animación Sociocultural y Turística (TASOCT) o Director/a de Actividades de Tiempo Libre educativo infantil y juvenil (DAT) o de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que concluya el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Declaración responsable de no tener relación laboral con entidad pública o privada y de no disfrutar de ninguna otra beca o ayuda, así como de no percibir ingresos por actividad retribuida, prestación por desempleo o renunciar a ellos en caso de obtener la beca.





- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para instancias presentadas en registros fuera de la localidad, la persona interesada habrá de notificar esta circunstancia por correo electrónico a la dirección infoturia@mislatajove.org, adjuntando la solicitud escaneada, una vez ha sido registrada.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, la presentación de la solicitud, sin perjuicio de una posible impugnación supondrá la aceptación de las presentes bases.

El cumplimiento temporal de los méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El incumplimiento del plazo establecido para presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Se dará publicidad de estas bases así como de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como en la página web municipal: www.mislata.es, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA

Subsanación de la solicitud.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados en esta convocatoria o no fueran aportados algunos de los documentos exigidos, se requerirá a la persona





solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su petición y se procederá al archivo de la solicitud en los términos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA

Baremación de los méritos personales

Las condiciones de méritos evaluables por la Comisión Calificadora que deberán presentarse debidamente justificadas, y las puntuaciones a otorgar son las siguientes:

- a) Experiencia laboral y/o voluntaria relacionada con la materia objeto de la convocatoria: De 0 a 10 puntos
 - Experiencia laboral: por cada mes completo, 0,30 puntos
 - Experiencia voluntaria: por cada mes completo, 0,20 puntos

Este mérito se acreditará mediante Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados, o en el caso de trabajo por cuenta propia alta en la RETA, o Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. En el caso de experiencia voluntaria se acreditará mediante un certificado de la entidad.

- b) Conocimiento del Valenciano: De 0 a 2,50 puntos
 - Coneixements Orals: 0,50 puntos
 - Grau Elemental: 1 punto
 - Nivell C1: 1,50 puntos
 - Nivell C2: 2 puntos
 - Llenguatge administratiu, Llenguatge als Mitjans de Comunicació o Correcció de Textos: 2,50 puntos

- c) Conocimiento de idiomas de la Unión Europea. La puntuación máxima que se podrá obtener para el conjunto de los idiomas y cursos acreditados será de 1 punto. Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común de Referencia para las Lenguas, con 0,20 puntos.

Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título o certificado expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudio con validez oficial.





- d) Cursos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria: De 0 a 5 puntos
- De 10 a 20 horas: 0,25 puntos
 - De 21 a 40 horas: 0,50 puntos
 - De 41 a 100 horas: 1 punto
 - De más de 100 horas: 1,50 puntos
 - De más de 200 horas: 2 puntos
 - Ciclos formativos de Grado Medio: 2,25 puntos
 - Ciclos formativos de Grado Superior (no pertenecientes a los requisitos): 2,50 puntos
 - Diplomaturas o Grados Universitarios: 3 puntos

Los centros de formación que impartan los cursos han de ser organismos oficiales o centros reconocidos oficialmente. En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano o de idiomas

- e) Entrevista personal en la que se valorarán principalmente los siguientes aspectos: hasta 2,50 puntos
- Interés por formar parte de las estructuras de participación local.
 - Persona dinámica, con habilidades sociales y comunicativa.
 - Conocimiento de la realidad del municipio.
 - Conocimiento de la realidad de la juventud.
 - Dominio de los recursos existentes a disposición de la juventud.

No podrá ser puntuado un mismo mérito en más de un apartado o subapartado. Tampoco podrán ser puntuados aquellos títulos o diplomas que se exijan como requisito en la presente convocatoria.

OCTAVA Comisión Evaluadora

Para la evaluación de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente/a: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.





Vocal 1: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Vocal 2: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Secretaria: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

La Comisión Evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados de conformidad con la legislación aplicable.

NOVENA

Procedimiento de selección

Recibidas las solicitudes, el departamento de Juventud, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 Ley 38/2003, 17 de noviembre, Genera de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La comisión evaluadora se reunirá en los días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, con el fin de valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes.

En caso de empate, la comisión podrá realizar una entrevista personal que consistirá en la contestación a preguntas relativas a conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar, así como sobre el currículum de la persona aspirante.





Finalizado el proceso selectivo, la comisión evaluadora, elaborará una propuesta de resolución que contendrá la relación de personas beneficiarias y una bolsa de reserva. La bolsa estará constituida por las personas aspirantes que no resulten adjudicatarias de las becas, priorizadas por orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse durante el período de vigencia de estas. Asimismo, se incluirá una relación de las personas aspirantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, indicando las causas que han motivado la denegación.

DÉCIMA

Concesión, notificación y publicidad. Plazo de resolución del procedimiento

Vista la propuesta de resolución formulada por la comisión de valoración, corresponde al Alcalde dictar la resolución de concesión de las becas.

Dicha resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la beca.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.mislata.es) y en la página web de la Concejalía de Juventud (www.mislatajove.org), surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Mislata deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con la expresión de los programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.





**UNDÉCIMA
Incompatibilidades**

La obtención de una beca en el marco de esta convocatoria es incompatible con el desempeño de las actividades propias de cualquier otra beca o ayuda, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral remunerada que suponga concurrencia con el objeto y la dedicación de la beca obtenida, o que impida el cumplimiento de las obligaciones derivadas del normal desarrollo de esta.

**DUODÉCIMA
Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas**

Las personas beneficiarias de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad.
- d) No utilizar ni reproducir la documentación realizada durante el período de disfrute de la beca sin autorización correspondiente.
- e) Prestar su colaboración durante las horas que se indican en esta convocatoria, cumpliendo las horas que se indican en esta convocatoria, cumpliendo las indicaciones que se le realicen y respetando el horario que se establezca.
- f) Las personas beneficiarias de las becas están obligadas a incorporarse en el término que se le indique, para realizar la actividad que ha motivado su concesión y durante el período establecido, y guardar secreto y confidencialidad en los asuntos que intervenga y cumplir las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

La no incorporación injustificada de la persona becario en la fecha indicada se interpretará como una renuncia a la beca concedida y, en este caso, se podrá conceder una nueva beca al candidato que corresponda según la bolsa de reserva para vacantes.

Finalizado el período de disfrute de la beca, los beneficiarios presentarán una memoria de las actividades realizadas y, previo informe sobre asistencia,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ANUNCIO AL BOP BASES BECAS JUVENTUD - AYUNTAMIENTO DE MISLATA -
Cod.1102426 - 20/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9W7VW-6HVKT9XY Pág. 9 de 16

Hash SHA256:
Re/e50nWr1QINwfHV
ULU7/M1cMHvHO2y4
OQo3/2kaRk=



aprovechamiento y aptitud, evaluados por la persona supervisora, se extenderá el certificado de aprovechamiento a favor de la persona beneficiaria.

DECIMOTERCERA **Obligaciones de la Corporación**

Las personas beneficiarias tendrán derecho a ser formadas en las habilidades necesarias para el desarrollo de su actividad. Se les asignará una persona que supervise su actuación y la disponibilidad de los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la beca.

A tal fin, se posibilitará la participación de las personas beneficiarias en las distintas actividades que se desarrollan en el departamento de Juventud. Corresponde al tutor determinar el itinerario que permita el cumplimiento de los objetivos de formación.

Paralelamente, los becarios deberán colaborar con el personal técnico del departamento de Juventud, bajo la supervisión del tutor, que será quien les encomiende tareas relativas a las necesarias para cumplir sus objetivos u otras que se consideren convenientes.

DECIMOCUARTA **Justificación y pago de las becas**

El importe de cada beca se abonará a las personas beneficiarias por mensualidades vencidas, previa acreditación de dedicación y aprovechamiento por parte del tutor.

En el supuesto de que, concedida la beca, algún período de desarrollo de las prácticas no se realice durante un mes completo e implique un devengo económico a favor de la persona beneficiaria inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho período. En estos supuestos se garantizará, en todo caso, el derecho a la persona interesada a la audiencia.

DECIMOQUINTA **Bolsa de reserva**

Se constituirá una bolsa de reserva, priorizada por orden decreciente de puntuación.

En el supuesto de que se produzcan vacantes durante el período de disfrute de las becas, debido a renuncias, abandonos, incumplimiento de obligaciones o cualquier otra incidencia, se podrá conceder una nueva beca, por el resto del período de disfrute de esta,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ANUNCIO AL BOP BASES BECAS JUVENTUD - AYUNTAMIENTO DE MISLATA -
Cod.1102426 - 20/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Re/e50nWr1QINwfHV
ULU7/M1cMHvHO2y4
OQo3/2kaRk=

Código seguro de verificación: P9W7VW-6HVKT9XY Pág. 10 de 16



entre las personas integrantes de las bolsas reguladas en esta base. En este caso, la concesión se efectuará según el orden priorizado de la bolsa. Si la vacante se produjera una vez transcurrida la mitad del período de duración de la beca, ésta podrá declararse desierta.

DECIMOSEXTA

Renuncia y revocación de la beca

La renuncia a las becas supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a las mismas y, por tanto, su importe dejará de percibirse a partir de ese momento.

La renuncia de la persona interesada a la beca deberá realizarse por escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender y, en su caso, revocar la beca concedida, cuando exista por parte de la persona beneficiaria incumplimiento de las contraídas o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta.

Serán causas de revocación de la beca de colaboración las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que supondrá la obligación por parte de la persona beneficiaria de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse por un posible fraude.
- c) A tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación, de dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinara la imposibilidad de continuar en la convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA

Pérdida del derecho al cobro y reintegro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones, cuando se incurra en alguno de los casos de incompatibilidad de la beca establecidos en las presentes bases.

El procedimiento se tramitará de modo que garantice todos los derechos de la persona interesada en los términos establecidos en la legislación aplicable.

DECIMOCTAVA

Protección de datos

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos y, en particular, en atención a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento





identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMONOVENA **Régimen jurídico**

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, en su artículo 35 atribuye competencias a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en materia de juventud.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021.

ANEXO I **Solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Fdo.- Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata.





ANEXO I/ANEX I

		SOL·LICITUD PER A LA CONCESSIÓ DE DOS BEQUES DE COL·LABORACIÓ PER A LA REGIDORIA DE JOVENTUT			
		SOLICITUD PARA LA CONCECIÓN DE DOS BECAS DE COLABORACIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD			
A DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES.					
COGNOMS / APELLIDOS:		NOM / NOMBRE:		DNI:	
DOMICILI / DOMICILIO:				TELÈFON/S / TELÉFONO/S:	
E-MAIL:					
B DADES DEL/DE LA REPRESENTANT DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE					
COGNOMS / APELLIDOS:		NOM / NOMBRE:		DNI:	
COM A / EN CALIDAD DE:		DOMICILI / DOMICILIO:			
TELÈFON/S / TELÉFONO/S:		E-MAIL:			
C DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE					
Declara sota la seua responsabilitat que:					
<ol style="list-style-type: none"> Es troba al corrent de les seues obligacions fiscals i amb la Seguretat Social, i també amb l'Ajuntament de Mislata, i no està subjecte/a a les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari assenyalades en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/2003). Declaració responsable de no tindre cap relació laboral amb entitat pública o privada i no gaudir de cap beca o ajuda. Declaració responsable de no estar incurs en cap de les circumstàncies establides en l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones. 					
Declara bajo su responsabilidad que:					
<ol style="list-style-type: none"> Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Mislata, y no está sujeta a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). Declaración responsable de no tener ninguna relación laboral con entidad pública o privada y no disfrutar de ninguna beca o ayuda. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 					
D AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN					

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ANUNCIO AL BOP BASES BECAS JUVENTUD - AYUNTAMIENTO DE MISLATA -
Cod.1102426 - 20/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Re/e50nWr1QINwfHV
ULU7/M1cMHvHO2y4
OQo3/2kaRk=



Autoritze expresament l'Ajuntament de Mislata a obtenir les dades necessàries relacionades amb esta sol·licitud i a dur a terme les actuacions de control i inspecció encaminades a verificar el compliment de les bases de la convocatòria, d'acord amb el que disposa la seua Ordenança General de Subvencions.

Així mateix, autoritze l'Ajuntament de Mislata a obtenir de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i de la Tresoreria General de la Seguretat Social l'acreditació d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. En el cas de marcar la casella de "no autoritze", haurà de presentar estos certificats.

- Sí, autoritze l'Ajuntament de Mislata a obtenir el certificat.
- No autoritze l'Ajuntament de Mislata a obtenir el certificat.

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Mislata a obtener los datos necesarios relacionados con esta solicitud y a llevar a cabo las actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de marcar la casilla de "no autorizo", deberá presentar dichos certificados.

- Sí, autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener lo certificados.

E 4. SOL·LICITUD/ SOLICITUD

Declare expressament que totes les dades assenyalades en esta sol·licitud i la documentació presentada són certes i conèixer les Bases Reguladores d'esta convocatòria i les responsabilitats que del seu incompliment pogueren derivar-se, acceptant, a més, els compromisos i obligacions que es deriven de la mateixa.

Declaro expresamente que todos los datos señalados en esta solicitud y la documentación presentada son ciertos y conocer las Bases Reguladoras de esta convocatoria y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, aceptando, además, los compromisos y obligaciones que se deriven de la misma.

Mislata, _____ de _____ de 20__.

Signat / Fdo:

L'Ajuntament de Mislata tractarà les dades que vostè ens ha facilitat, en qualitat de Responsable de Tractament, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud manifestada en aquest document, dins del procediment administratiu corresponent.

Les dades es conservaran durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si escau, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades es podran conservar, si escau, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, finalitats d'investigació científica i històrica o finalitats estadístiques.

La base jurídica de legitimitació per al tractament de les dades personals radica en l'exercici dels poders públics o competències conferits o, si escau, la necessitat de compliment d'una missió realitzada en interès públic.

Les dades no se cediran a tercers, llevat que es comuniquen a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons la Llei.

Vostè podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o, si escau, oposició. A aquests efectes, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament de Mislata (Plaça Constitució, 8) o, si escau, al nostre delegat de protecció de dades (dpo@mislata.es).

En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actue mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

Los datos por usted facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.



**ANUNCIO AL BOP BASES BECAS JUVENTUD - AYUNTAMIENTO DE MISLATA -
Cod.1102426 - 20/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Re/e50nWr1QINwfhV
ULU7/M1cMHvHO2y4
OQo3/2kaRk=

Código seguro de verificación: P9W7VW-6HVKT9XY Pág. 15 de 16



Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según la Ley.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata (Plaza Constitución, 8) o, en su caso, a nuestro delegado de protección de datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

F	DOCUMENTACIÓ A ADJUNTAR / DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR
----------	---

- D.N.I.
- Certificat acreditatiu del títol de TASOC, TASOCT o DAT/*Certificado acreditativo del título de TASOC, TASOCT o DAT.*
- Curriculum vitae/*Curriculum vitae.*
- Documentació original o còpia compulsada relativa al mèrits al·legats/*Documentación original o copia compulsada realtiva a los méritos alegados.*

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ANUNCIO AL BOP BASES BECAS JUVENTUD - AYUNTAMIENTO DE MISLATA -
Cod.1102426 - 20/06/2019

Hash SHA256:
 Re/e50nWr1QINwfHV
 ULU7/M1cMHvHO2y4
 OQo3/2kaRk=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9W7VW-6HVKT9XY Pág. 16 de 16